



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53515

FICHA PREDIAL: 22516610

CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00017

UBICACIÓN: APARTAMENTO 102 (17) Bloque 3, ubicado en el BARRIO SAN MARTÍN –URBANIZACIÓN SAN MARTÍN II, Calle 41 No. 27-24, MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día miércoles 28 de junio del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las diez y quince de la mañana (10: 15 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Investigador, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Especializado III adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el **Apto 102 Bloque 3** ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 21 de febrero de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 –Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá a cargo del Intendente TREJOS.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora NAUDITH ARRIETA DURANGO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 50.915.832, quien manifestó lo siguiente: Que lleva viviendo en este inmueble hace unos 9-10 años, que una amiga que vivía en este inmueble se fue a buscar mejor

futuro y le dijo que se viniera a vivir aquí, y desde ese momento habita el inmueble. Dice no pagar arriendo.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 105.29 Mts² según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedó consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-137732 de fecha 15 de diciembre de 2016, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas. Verificándose al momento de la diligencia que el área construida es de 99.496 Mts².

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según Informe No. 11-137732 de fecha 15 de diciembre de 2016, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

CENIT	Losa común que lo separa del apartamento N°18 – 202 del mismo bloque
NADIR	Con piso acabado sobre el terreno
NORTE	En una longitud aproximada de 13.70 metros, en parte con muros medianeros que lo separa del Apartamento N°19 - 101 del mismo bloque y área de vacío de escaleras
ORIENTE	Una longitud aproximada de 8.70 metros con muros comunes de la propiedad que hacen parte de la fachada del bloque y lo separan del antejardín de la calle 33 y una longitud aproximada de 3.10 metro, linda en parte con puerta de acceso que lo separa del hall del primer y segundo piso
SUR	Una longitud aproximada de 13.70 metros, en parte con muro común que lo separa zona común o zonas verdes de la copropiedad
OCCIDENTE	Una longitud aproximada de 8.70 metros con muro común de la copropiedad los separa del apartamento N° 23-102 del mismo bloque

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está

conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 102 se encuentra ubicado en el Bloque 3 de la Calle 41 No. 27-24. Es de anotar que el inmueble no cuenta con nomenclatura. Fijándose la siguiente coordenada: N 7° 35' 28,4" W 75° 24' 11,8".

Al ingreso del apartamento se observa una zona común, sala comedor, cocina, habitación principal con baño privado, patio de ropas, dos habitaciones y un baño común. La puerta de acceso al inmueble es metálica, chapa con tres pasadores.

Sala	Tiene dos ventanas en aluminio y vidrio, con rejas. Piso en cerámica en regular estado. Paredes estucadas y pintadas en mal estado. Cubierta en concreto.
Cocina	Enchapada hasta $\frac{3}{4}$ de la pared, cerámica blanca con cenefa. Mueble en L, de seis espacios, cinco con puertas. Con ventana en aluminio y vidrio y reja. Mueble superior con dos puertas en madera.
Alcoba Principal	Con baño, piso en cerámica, puerta en triplex con chapa tipo bola, con closet de seis puertas y tres cajones en buen estado. Ventilador de techo, aclarándose que la señora que habita el inmueble señala que todos los ventiladores son de ella.
Baño Alcoba Principal	Enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared en cerámica verde con cenefa, piso en cerámica, piezas sanitarias blancas, presenta humedad en las paredes. Sin división de ducha.
Patio de ropas	Piso en cerámica, lavadero y alberca enchapado con cerámica azul. Las paredes presentan humedad.
Alcobas	Dos alcobas. Con ventanas en aluminio y vidrio, con reja. Paredes pintadas, pisos en cerámica en regular estado. Una de las habitaciones tiene ventilador de techo, el cual es de la persona que habita el inmueble. Puertas en triplex con chapa tipo bola.
Baño Común	Enchape a $\frac{3}{4}$ de pared, color café con cenefa. No presente división la ducha. Piezas sanitarias blancas. Las paredes con humedad. Puertas en triplex con chapa tipo bola.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
Fachada	<u>Muro de carga:</u> Concreto Reforzado, pañetado, estucado y pintado.
Mampostería	Ladrillo, pañetado, estucado y pintado, en regular estado.
Cocina y Zona de Oficios	Enchapado a media altura Cerámica, Mesón, en regular estado.
Aparatos Sanitarios	Completos, en regular estado.
	Cocina, zona de ropas, Baños Salón Comedor,

Pisos	circulaciones, alcobas, enchapado, en regular estado.
Carpintería de Madera	Marcos y puertas en madera, en regular estado.
Carpintería Metálica	Ventanas: En Aluminio, Vidrios: Calidad Peldar, en regular estado.
Chapas	Puerta principal Interiores: Tipo Bola, macho sencillo, en regular estado

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en regular estado de mantenimiento.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio urbano APARTAMENTO 102 BLOQUE 3 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-53515**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho inmueble urbano al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Carrera 7 No. 16-56 Piso 10º Edificio Calle Real de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290 dirección notificaciones: Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien manifestó lo siguiente: Quiero aclarar que los ventiladores de techo que se encuentran en el inmueble son de mi propiedad, además de los muebles y enseres.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quien manifestó lo siguiente:

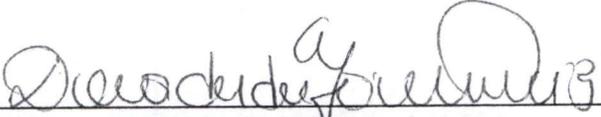
Se anota que el apartamento está en regulares condiciones por tanto, se dificulta la administración del inmueble. A la ocupante se le deja formato de Comodato precario, para tratar de establecer sistema de administración estable.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No (.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy veintiocho (28) de junio de 2017 siendo las diez y cuarenta del día (10:40 a.m.).


FISCAL 159 apoyo Despacho 15
 Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ
 Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre y Apellido: NAUDITH ARRIETA DURANGO
 Dirección: Apto. 102 Bloque 3
 Celular: 3216099108

mpu...
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS
Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO

Yennifer Molano Mora
YENNIFER MOLANO
CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional

CH
CARLOS HUMBERTO ORTIZ
CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional